



Resolución Directoral

N° 451-2017-PRODUCE/OGA

Lima, /8 de octubre de 2017

VISTO:

El Informe N° 499 -2017-PRODUCE/OGA-OA de fecha 17 de octubre de 2017, de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2017-PRODUCE/OGA de fecha 03 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 038: Ministerio de la Producción, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017; modificado por Resoluciones Directorales Nros. 053, 078, 099, 149, 153, 179, 191, 208, 223, 249, 303, 319, 361 y 405-2017-PRODUCE/OGA;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N°499 -2017-PRODUCE/OGA-OA de fecha 17 de octubre de 2017, la Oficina de Abastecimiento solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017, a fin de incluir nueve (9) procedimientos de selección, correspondientes a la Oficina General de Tecnologías de la Información (3), la Dirección de Desarrollo Productivo (2), la Dirección General de desarrollo empresarial (2), la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio(1), la Dirección General de Acuicultura(1) ; conforme se detalla en el Anexo Inclusión, asimismo la exclusión de un (1) procedimiento de selección correspondiente a la Oficina General de Recursos Humanos; conforme se detalle en el Anexo Exclusión que se adjunta;



Que, mediante Informe N° 550-2017-PRODUCE /OGPPM-OP, Informe N° 540-2017-PRODUCE/OGPPM-OP, el Informe N° 526-2017-PRODUCE/OGPPM-OP, el Informe N° 541-2017-PRODUCE/OGPPM-OP, el Informe N° 554-2017-PRODUCE /OGPPM-OP, el memorando N° 4484-2017-PRODUCE /OGPPM-OP, el Informe N° 553-2017-PRODUCE /OGPPM-OP, el Informe N° 557-2017-PRODUCE /OGPPM-OP y el Informe N° 561-2017-PRODUCE /OGPPM-OP la Dirección de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización garantiza a la Oficina de Abastecimiento la Certificación de Crédito Presupuestario 2017, para la inclusión de los procedimientos de selección que se describe en el Anexo Inclusión que forma parte de la presente Resolución;



Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, "el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

N° 4/51 -2017-PRODUCE/OGA

Lima, 18 de octubre de 2017

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su artículo 6 precisa que *“el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, (...).Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE”,* y que *“La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación deber realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”;*

Que, el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, refiriéndose a la modificación del Plan Anual de Contrataciones señala que éste podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal y que toda modificación debe ser aprobada por el Titular de la Entidad o funcionario al que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 074-2017-PRODUCE de fecha 09 de febrero de 2017, delega en la Dirección General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, entre otras, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, previa conformidad de la Secretaría General;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2017 del Pliego 38 del Ministerio de la Producción, a fin de incluir los procedimientos de selección, según el detalle en el Anexo de Inclusión, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;

En mérito al Informe N° 499-2017-PRODUCE/OGA-OA de la Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 074-2017-PRODUCE;





Resolución Directoral

N° 451-2017-PRODUCE/OGA

Lima, 18 de octubre de 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décimo quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2017, a fin de incluir nueve (9) procedimientos de selección y excluir un (1) procedimiento de selección, conforme se detalla en el Anexo de Inclusión, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento registre y publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución, la versión modificada del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- El Plan Anual de Contrataciones y su modificatoria estará a disposición de los interesados en la Oficina de Abastecimiento, sito en Calle Uno N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, donde podrá ser revisado o adquirido al precio de costo de su reproducción.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <http://www.produce.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese,


CARLOS ESTUARDO ALBÁN RAMÍREZ
Director General
Oficina General de Administración



